dada por parte del Cauildo eclesias
tico de la Colegial dulla en razon de
la merced q estazuelas tenia hecha de
uso de la Balsa de su tullina al Conv.to
de nra S.ra de la Merzed de tazuelas y a
viendose visto a si mismo de feren
tes pedim.tos de vezinos particulares
en q piden unos con la dha grazia y otros
se denigue y auiendose visto a si mis
mo el decreto en q se hizo dha grazia
y otros hechos en esta razon y con
feredose sobre ello y no conformandose
los Cau.dos Capitulares presentes se boto
en la forma siguiente
El S.or Don Diego Leones Matheos Alguazil
maior dijo que contradize en toda for
ma el que se conforme y apruebe la grazia
hecha por estazuelas al Conv.to de nra S.ra de
la Merz.d de la Balsa de su tullina por q
esta o es propio de tazuelas o de particulares
si es propio supuesto q como tal en algu
años se a arrendado ni de la propiedad
ni de sus reditos conforme a la lei de
Reyno tazuelas no puede hazer grazia ni
S.M. tampoco sino es derogando dha
lei y si es de particulares se necesita con
sentim.to de todos y estazuelas no es parte
para ynstrometerse en ello con que como